

Secretaría. A despacho del señor Juez el presente proceso Verbal DE R.C. adelantado por BRUNA PAOLA HURTADO VALLECILLA Y OTROS contra MIGUEL ANTONIO CARDENAS MOSQUERA Y OTROS, junto con el escrito que antecede. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, noviembre 21 de 2023
La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1628

Santiago de Cali, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo que la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado MIGUEL ANTONIO CARDENAS MOSQUERA, bajo la manifestación de desconocer información para agotar su notificación personal, accederá el Despacho a lo solicitado para que se de cumplimiento a lo establecido en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.**ORDENAR** el emplazamiento del sr. MIGUEL ANTONIO CARDENAS MOSQUERA en calidad de demandado; emplazamiento que se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 108 y 293 del C.G. del Proceso, en concordancia con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, mediante la publicación del Registro único de personas emplazadas con el fin de notificarse del auto admisorio de la demanda. Ante la no comparecencia del emplazado se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

Por secretaría, realizar la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma dispuesta en las normas citadas.

2.**REQUIERASE** a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el num. 3°. del auto No. 1531 del 30 de octubre del presente año, en cuanto a notificar a los demandados del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. 194 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: noviembre 22 de 2023

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d762e5a63a97be01c55ea445ed24a696dcd29988b8d747e4ad68a4d25f6b52b**

Documento generado en 21/11/2023 01:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>